

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

193**MADRID NÚMERO 39**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Margarita Martínez González, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 39 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 129 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Olga Jiménez Dueñas, contra la empresa “Westminjter Develops, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado decreto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Se acuerda:

a) El embargo de los bienes inmuebles que se describen a continuación como propiedad de “Westminjter Develops, Sociedad Limitada”, para responder de la cantidad de 36.402,01 euros, más 5.824,32 euros para intereses y costas provisionalmente calculados para este procedimiento, seguido a instancias de doña Olga Jiménez Dueñas, contra “Westminjter Develops, Sociedad Limitada”:

Finca número 16.046, continuadora del historial registral de la antigua finca número 6.890, inscrita en el Registro de la Propiedad número 33 de Madrid, a nombre de “Westminjter Develops, Sociedad Limitada”.

Finca número 4.751 inscrita en el registro de la propiedad número 26 de Madrid a nombre de “Westminjter Develops, Sociedad Limitada”.

Fincas números 12.797, y 12.811 inscritas en el registro de la propiedad número 1 de Torrelodones a nombre de “Westminjter Develops, Sociedad Limitada”.

Fincas números 32.800, 32.804, 32.820, 32.822, y 32.824 inscritas en el registro de la propiedad número 36 de Madrid a nombre de “Westminjter Develops, Sociedad Limitada”.

Fincas número 4.534, 4.535, 4.536, 4.537, 4.542, 4.544, 4.545, y 4.546 de la sección séptima inscritas en el registro de la propiedad número 7 de Madrid, a nombre de “Westminjter Develops, Sociedad Limitada”.

Finca número 268 de la sección séptima de Vicálvaro, continuadora del historial jurídico de la finca 63.855 de la sección segunda de Vicálvaro, inscrita en el registro de la propiedad número 47 de Madrid, a nombre de “Westminjter Develops, Sociedad Limitada”.

Finca número 12.121 inscrita en el registro de la propiedad número 21 de Madrid, a nombre de “Westminjter Develops, Sociedad Limitada”.

Finca número 3.158 inscrita en el registro de la propiedad número 14 de Madrid a nombre de “Westminjter Develops, Sociedad Limitada”.

b) Librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad para que practique anotación preventiva de dicho embargo, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes y comunique a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado, y remitir, asimismo, mandamiento por fax al Registro de la Propiedad a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

c) Requerir a la ejecutada para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución cumpla los requerimientos indicados en el segundo fundamento jurídico del presente auto.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.—La secretaria judicial (firmado).



Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Westminjter Develops, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de julio de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/31.909/11)